

RESOLUCIÓN N° **EE-01168**, DE 2015

03 JUL 2015

**“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICA DEL HORNO INCINERADOR PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES, A LA EMPRESA ASEO Y SALUD S.A. E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, 1594 de 1984, 3930 de 2010 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que mediante Resolución 00304 del 14 de marzo de 2011, CORPOGUAJIRA otorgó Licencia Ambiental a la empresa ASEO Y SALUD S. A. E.S.P., para la construcción, montaje y operación del Horno incinerador de los residuos peligrosos y similares, concediéndose en el artículo 3 de dicha resolución, permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas por el término de 3 años, la cual fue modificada mediante Resolución 1826 del 27 de octubre de 2011.

Que mediante escrito de fecha 27 de octubre de 2014 y radicado en esta entidad bajo el No 20143300212252 fechado 11/11/2014, el señor OBAR REDONDO PACHECO, en su condición de representante Legal de la empresa ASEO Y SALUD S. A. E.S.P., solicitó renovación del permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes fijas, otorgado mediante Resolución No. 00304 de 2011, modificado por la resolución No.1826 del 27 de octubre de 2011.

Que mediante Auto 1048 de fecha 20 de Noviembre de 2014, la Subdirección de Calidad Ambiental de esta entidad avocó conocimiento de la solicitud de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas para la operación del Horno incinerador de residuos peligrosos, liquida los costos por evaluación y trámite y corre traslado a la dependencia correspondiente para lo de su competencia.

Que mediante informe técnico con radicado No 20153300130533 de fecha 18 de Junio de 2015, el funcionario comisionado del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo de la entidad manifiesta lo siguiente:

#### ANTECEDENTES.

- ✓ Mediante la Resolución 1766 del 29 de Junio de 2005, CORPOGUAJIRA establece el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios (PGIRHs) para la Gestión Externa; es decir para la recolección y transporte y concede el permiso por el término de un año.

- ✓ Con la Resolución 001721 del 04 de julio de 2006 se establece el Plan de Manejo Ambiental y otros Permisos Ambientales para el Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares a favor de la empresa URMEDICA VIP Ltda.
- ✓ Mediante Auto N° 0107 del 07 de Junio de 2006 la oficina jurídica avoca conocimiento de la solicitud de prórroga del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares (componente externo, transporte) y se envía a la oficina de Control, Seguimiento y Monitoreo para lo de su competencia.
- ✓ Mediante la Resolución 02757 del 02 de Octubre de 2006, se prorroga el Permiso de Recolección, Transporte y Disposición final de los Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares a la empresa URMEDICA VIP LTDA por el término de dos (2) años.
- ✓ Mediante informe técnico 03.03.007 del 11 de Enero de 2007, se emite concepto técnico de la visita de seguimiento ambiental a la empresa URMEDICA VIP LTDA, en lo que tiene que ver con la recolección, transporte, eliminación y disposición final de los Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares, indicándose que aun cuando de manera general se está cumpliendo con la normatividad ambiental vigente se encuentran deficiencias en la refrigeración y conservación de residuos anatomopatológicos, acopio de cenizas y campañas de capacitación en lo relacionado con bioseguridad.
- ✓ Mediante oficio del 07 de Febrero de 2008, el señor OBAR REDONDO PACHECO en calidad de gerente de las empresas URMEDICA VIP LTDA y A&S ASEO Y SALUD S.A. ESP, eleva solicitud a CORPOGUAJIRA para la Cesión del Plan de Manejo Ambiental y demás permisos ambientales a esta última, la cual se encargará de todo lo que tiene que ver con Gestión Externa y Disposición Final de los Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares.
- ✓ A través del oficio de fecha 08 de Febrero de 2008, el señor OBAR REDONDO PACHECO, envía a la dirección general la documentación que se relaciona a continuación, para la Cesión de todo lo que tiene que ver con el Plan de Manejo Ambiental y demás permisos ambientales relacionados con esta actividad a favor de la empresa Aseo & Salud SA ESP, así:

Contrato de Cesión de bienes, derechos y obligaciones.  
Rut de la empresa URMEDICA VIP LTDA.  
Rut de la empresa Aseo & Salud SA ESP  
Cámara de Comercio de URMEDICA VIP LTDA.  
Cámara de Comercio de A&S ASEO Y SALUD S.A. ESP.

- ✓ La Resolución 000346 del 25 de Febrero de 2008 emitida por CORPOGUAJIRA, autoriza la Cesión del Plan de Manejo Ambiental y otros permisos ambientales relacionados con la Gestión Externa y Disposición Final de los Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares.
- ✓ Mediante oficio 04.00.1440 del 18 de junio de 2008, la oficina jurídica le señala los anteriores incumplimientos y procede a requerir a la empresa A&S ASEO Y SALUD S.A. ESP, para que en un tiempo prudencial inicie las acciones necesarias, encaminadas a minimizar los posibles impactos ambientales encontrados.

#### ANÁLISIS DE LA SOLICITUD Y LA INFORMACIÓN PRESENTADA

- La recolección la están haciendo con la siguiente frecuencia: lunes, miércoles y viernes ó martes, jueves y sábado y el mismo se le presta a unas 40 entidades prestadoras del servicio de salud en el departamento de La Guajira y la empresa viene presentando a CORPOGUAJIRA, los consolidados de la cantidad de los residuos hospitalarios recolectados, transportados e incinerados.
- La empresa cuenta con vehículos acondicionado para la prestación del servicio público de aseo especial y el cual cuenta con las siguientes características:
  - Señalización visible, de residuos biológicos, especificando el nombre de la empresa, dirección y teléfono.

- Vagón totalmente cerrado, con superficies internas más o menos lisas, la altura desde el piso es de 1.0 m.
  - Cuenta con un sistema de comunicación, constituido por un celular con cargador adaptado al sistema eléctrico del vehículo, este sistema cuenta con servicio constante de entrada y salidas de llamadas.
  - Contenedores de fibra de vidrio.
  - Lámpara de rayos ultravioleta antibacteriana y anti germicida.
  - Sistema de enfriamiento por convección.
- La empresa A&S ASEO Y SALUD S.A. ESP., además de contar con su vehículo para la recolección y transporte y horno incinerador, tiene un contrato de prestación de servicio de recolección, transporte, incineración y disposición final de residuos sólidos hospitalarios, industriales, químicos, portuarios y similares con la empresa TRANSPORTAMOS A.L. Ltda., quien en estos momentos recoge únicamente las cenizas productos de la combustión para llevarlas al relleno sanitario de Cartagena para su disposición final y además para atender cualquier eventualidad que pueda presentarse a la empresa A&S ASEO Y SALUD S.A. ESP.
  - La cantidad aproximada de residuos sólidos hospitalarios que se está recogiendo en estos momentos en aproximadamente 60 entidades de salud a la cual se le presta el servicio es de: 300 Kg/día, un promedio semanal de 620 Kg./semana y 2500 Kg/mes.
  - El volumen máximo a colocar en los colectores es de 1.2 m<sup>3</sup> de residuos infecciosos y de riesgo biológico; equivalentes a 800 Kg y 0.3 m<sup>3</sup> de residuos químicos; equivalentes a 95.4 Kg, aproximadamente. Es importante señalar que una vez concluida la jornada, los componentes y el vehículo son lavados desinfectados y detoxificados, antes de ser usados nuevamente para el mismo propósito. Esta operación se lleva a cabo dentro de las instalaciones de A&S ASEO Y SALUD S.A. ESP y sus vertimientos van a las pozas sépticas donde se recolectan para su tratamiento.
  - Se estableció un sitio para almacenamiento, en caso de alguna emergencia, con el propósito de depositar temporalmente los desechos peligrosos, el lugar cuenta con las medidas de seguridad para algunas eventualidades.

**Descripción del proceso de tratamiento.** La incineración de los residuos sólidos peligrosos y similares provenientes de instituciones hospitalarias, que se adelantará en el Horno Incinerador de la empresa A&S ASEO Y SALUD S.A. ESP es mediante la oxidación térmica con cantidades estequiométricas o en exceso de oxígeno. En esta combustión se generan gases principalmente Óxidos de Nitrógeno (NOx), Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>), Monóxido de Carbono (CO), Hidrocarburos (Hc), Ácidos, Partículas, Metales, Vapor de Agua, Cenizas y Dioxinas y Furanos, éstas últimas si no se tiene una adecuada postcombustión del orden de los 1200 °C y un enfriamiento rápido de los gases de salida, se generan causando problemas mayores de contaminación al medio ambiente, ya que son sustancia cancerígenas.

La operación básica del proceso de incineración consiste en:

- ✓ Introducción del aire para controlar la velocidad de incineración y la temperatura del horno.
- ✓ Introducción de los residuos sólidos al horno incineración para su eliminación final; esto se hará de forma automática y/o manual en la cámara de combustión (850°C)
- ✓ Quema de los gases emitidos desde la cámara de incineración o combustión. Lo anterior se llevará a cabo en la segunda cámara o de postcombustión (1100 a 1200 °C), garantizando en lo posible la no generación de Dioxina y Furanos; obviamente si el sistema de enfriamiento de los gases está funcionando correctamente.
- ✓ Control y monitoreo de las emisiones de contaminantes atmosféricos, generados durante el proceso de incineración de los residuos sólidos, peligros y similares a tratar proveniente únicamente de instituciones hospitalarias.
- ✓ Tratamiento de las cenizas y residuos líquidos provenientes del proceso de incineración. La disposición final de las cenizas debe hacerse en celdas de seguridad por empresas especializadas y no disponerlas en rellenos que no contemplen las especificaciones técnicas para las mismas.

El horno incinerador que está instalando la empresa A&S ASEO Y SALUD S.A. ESP, y lo cual fue verificado en la visita de inspección ocular; cumple con las siguientes características técnicas.

- Cámara de combustión y/o ignición (850°C) y una cámara secundaria o de postcombustión la cual alcanzará una temperatura de 1200 °C.
- El tiempo de permanencia de los residuos sólidos peligrosos y similares hospitalarios en la cámara de combustión, será de por lo menos una (1) hora a una temperatura de 850 °C y turbulencia suficiente para movilizar los residuos a tratar.
- Las cenizas que se generen y las cuales generalmente vienen cargadas con metales pesados (Pb, Cd, Cr, Hg y As), serán recolectadas por la parte inferior del mismo y almacenadas en recipientes herméticos especiales para el manejo y transporte de las mismas y entregadas a una firma especializada para su disposición final, bajo ninguna circunstancias las mismas se deben disponer en terrenos de la finca Las Acacias.
- Sistema de control de partículas y lavado de gases.

#### Características técnicas del Horno Incinerador:

El horno es de dos cámara, una inferior que opera a temperatura de 850 °C, una superior que trabaja a 1200°C, trabaja con ACPM, cuenta con controlador de temperatura con rango de 0-1200 °C, control de llamas electrónico de detección de foto celda, encendido por medio de arco eléctrico de transformador de ignición 120/10.000v, puerta posterior de remoción de cenizas, ventilador de 1 HP 500 CFM, sistema de enfriamiento de gases hasta 200 °C en menos de un segundo, evitando con esto la formación de dioxinas y furano y el recalentamiento en la chimenea, adicionalmente lleva instalado un sistema de control que bloquea todos los mecanismos del equipo cuando llegue a su temperatura de graduación y da alarma tanto visual como sonora, etc.



En general el horno tiene una capacidad de incineración de 100-150 Kg/hr, capacidad del sistema de combustión de 1'300.00 Btu/hr, altura de chimenea de 22 metros, temperatura cámara de labor de 850 °C y poscámara de 1150 Btu/hr, cuenta con dos tanques de almacenamiento de combustible, uno principal de 30 gls (purga diaria ½ galón aproximadamente y otro de aprovisionamiento de 800 gls.

#### Localización del Horno Incinerador.

El horno incinerador para darle disposición final a los residuos sólidos hospitalarios y similares, se encuentra ubicado en el predio las Acacias en las coordenadas geográfica 11° 27' 35.4" Norte y 73° 01' 29.7" Oeste, a 14 kilómetros del casco urbano de Riohacha en la vía que de ésta conduce a la ciudad de Santa Marta y a 350 metros de la carretera Troncal del Caribe. Las localidades más cercanas son el corregimiento de Camarones a 5.8 kilómetros al Noroccidente de la planta de incineración, ranchería la Tolda a 2 kilómetros y a 14 kilómetros de la ciudad capital. Para la localización del Horno Incinerador, se tuvo en cuenta los siguientes criterios: Infraestructura vial necesaria para facilitar el acceso permanente a la planta de incineración, localización en zona rural donde se puedan mantener áreas adecuadas de seguridad alrededor de la instalación y los criterios del Plan de Ordenamiento Territorial como sistema estructural del territorio municipal. Lo más importante de todo lo anterior es que el horno está ubicado en terrenos de propiedad del gerente de la empresa A&S ASEO Y SALUD S.A. ESP, por lo que no se espera asentamientos humanos cerca de esta actividad y condiciones climáticas muy favorables para la dispersión de contaminantes que se generen durante la actividad

#### Características de residuos a incinerar:

Los residuos sólidos hospitalarios y similares peligrosos a incinerarán por parte de la empresa A&S ASEO Y SALUD S.A. ESP, son los siguientes:

- ⚡ Biosanitarios.
- ⚡ Anatomopatológicos.
- ⚡ Corto punzantes.
- ⚡ Citotóxicos.
- ⚡ Contenedores presurizados.

✦ Otros de características y connotación similar provenientes de instituciones hospitalarias

El diámetro de la chimenea es de aproximadamente 50 a 60 centímetros y la altura de la misma es mayo a los 16 metros contados a partir del piso, cumpliendo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT). Es de señalar que la chimenea cuenta con los orificios para la realización de los muestreos isocinéticos, para determinar partículas, metales pesados, dioxinas y furanos y para la toma de muestra para el análisis de los gases de combustión (CO<sub>2</sub>, CO, NO<sub>x</sub>, SO<sub>x</sub>, HC, HCl, HF y otros).

**Visita de Inspección Ocular.**

*La visita fue realizada el día 16 de Junio del 2015 y misma se efectuó en compañía del señor José Redondo Cerchar, funcionaria de la empresa A&S ASEO Y SALUD S.A. ESP, quien oficia de Coordinador Operativo y en ésta se pudo apreciar lo siguiente:*

*El horno cuenta con dos cámara de combustión, en la primera los residuos se quemas a una temperatura de 800 a 820 °C y en la segunda o postcombustión estos se incineran a 1200 °C, las cenizas del fondo de éstas se recolectan manualmente y se empaican en sacos de polietileno debidamente sellados y almacenados en un cuarto diseñado para tal fin, los gases y otras partículas que no decantan en el fondo de los hornos o quemadores, pasan a los cuatro ciclones para retener partículas livianas y las cuales se recogen en el fondo de estos y los gases con algunas partículas que no lograron decantar pasan aun primer lavador tanto de gases como de partículas finas las cuales llegan hasta un sedimentador donde decantan y finalmente los gases con algunas partículas muy finas se hacen pasar a través de un segundo sistema de retención de partículas muy finas y gases de combustión, las cuales se haces descender y llegar a través de un canal hasta un sedimentador de lodos donde se retiene todo el lodo y agua libre de sedimento se retorna al sistema de retención de partículas primarias o sedimentador principal para su reutilización en el proceso, sin permitir que haya vertimiento de estas aguas ni al suelo ni a las pozas séptica. Cabe anotar que por procesos evaporativos parte de ésta agua se pierde y la cual se repone con agua fresca para ingresarla al sistema.*

*Los lodos de este lavado al igual que las cenizas secas, se depositan temporalmente en unas eras de secado; las primeras para la deshidratación y la segundas para el enfriamiento y posterior recolección, empaque y almacenamiento; anotando que las mismas se entregan a una empresa certificada y avalada por una autoridad ambiental para el transporte y disposición final de las mismas, fuera del Departamento de La Guajira.*

*Se cuenta con tres bodegas para residuos sólidos hospitalarios a incinerar. Estas cuentan con sus compartimientos y seguridad para evitar el ingreso de personas no autorizadas y de animales.*

*Se cuenta con una bodega para los biológicos. Esta cuenta con un sistema de refrigeración para almacenar todos aquellos residuos hospitalarios susceptibles de descomposición.*

*Bodega para cenizas. En esta bodega en sacos de polietileno de alta densidad de 5 kilogramos y de manera herméticas, se almacenan las cenizas para ser almacenadas temporalmente y posteriormente entregadas a la empresa especializada para su disposición final.*

*Se efectuaron algunas mejoras en el horno incinerador en virtud que uno de los parámetros exigidos por la Corporación en la realización de los muestreos Isocinéticos, no cumplieron con lo señalado en la Resolución 0886 del 27 de julio de 2004 y 909 de 2008; entre los trabajos realizados podemos citar los siguientes:*

- ✓ *Se reemplazaron los quemadores por unos de mayor capacidad, se colocó una ventiladora de mayor capacidad, que suministra el aire para la combustión, orientación del Damper o sistema de enfriamiento agregando agua en forma de rocío, a los sistemas lavadores de gases y partículas, se le aumentó el tiempo de residencia para permitir un mejor contacto con la lechada de cal y se aumentó la concentración y se incrementó la altura de la chimenea y se ubicó un nuevo analizador de partículas y gases*



#### **Sistema de eliminación de los residuos sólidos peligrosos.**

La empresa cuenta con un horno incinerador de doble cámara de combustión para la eliminación de los residuos sólidos hospitalarios y similares y para la actividad de recolección y tratamiento de los mismos cuentan con los vehículos apropiados.

El horno incinerador de residuos patológicos, fue instalado acogiendo lo señalado en la Resolución 0886 del 27 de Julio de 2004 y 909 de 2008. Es necesario precisar que el mismo muy a pesar de estar funcionando los fabricante o vendedor no ha podido hacer los ajustes necesarios que le permitan funcionar eficientemente y además, no se pudo realizar el muestreo isocinéticos del año 2013 y determinación de Dioxinas y Furanos; por encontrarse el horno en adecuaciones y mejoras para subsanar el impase ante citado. La empresa hizo llegar a Corpoguajira el correspondiente al año 2014, lo que permitió la renovación del permiso, acotando que durante ese periodo que no contaban con el permiso, los residuos sólidos eran entregados a una empresa de la ciudad de barranquilla para su disposición final de los mismos.

Al momento de la visita se le habían realizado algunas construcciones conexas a horno, como: La escalera para tener acceso al humidificador y chimenea, se le cambio el color a todo el sistema, una plataforma para el arreglo de las termocuplas en caso de fallas, colocación de los sistemas lavadores de gases y partículas, arreglos en la chimenea y adecuación de otros equipos para ir mejorando y permitir que éste cumpla con lo establecido en la normatividad colombiana.

#### **Resultados de los Muestréos Isocinéticos.**

En el documento allegado a Corpoguajira como soporte a la solicitud de la proroga, se envían los resultados de la evaluación de emisiones atmosféricas de material particulado (PST), Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>), Monóxido de Carbono (CO), Acido Clorhídrico (HCl), Acido Fluorhídrico (HF), Metales Pesados (Hg), e Hidrocarburos Totales dados como (HCt), correspondientes al año 2014 y realizados en los primeros meses del año 2015. Se destaca de los mismos que la mayoría de los mismos cumplen con lo establecido en la Resolución 909 de 2008; dioxinas y furano quedó ligeramente por encima de la norma, se espera que los diseños y adecuaciones y mejoras que se están haciendo a todo el sistema para enfriar a una más los gases de salida

**Evaluación Técnica de la operatividad del Horno Incinerador y diagnóstico de las posibles deficiencias en los sistemas de control del mismo.**

En virtud de la ligera excedencia a la norma en Dioxina y Furanos, se contrató con un experto, quien hizo una evaluación técnica de la operatividad del horno incinerador y diagnóstico de las posibles deficiencias en los sistemas de control del mismo y se propusieron las siguientes alternativas de solución técnicas, las cuales ya fueron ejecutadas y las mismas fueron las siguientes:

- ✓ Adecuación de la concentración de oxígeno en la chimenea
- ✓ Emulación del sistema de control actual (Lavador y Ciclón) a una torre evaporativa de refrigeración.
- ✓ Técnicas para la implantación de equipos de control.

**CONCEPTO TÉCNICO:**

Después de practicada la visita de inspección ocular al horno incinerador, analizado los resultados de los muestreos isocinéticos, realizada la evaluación técnica de la operatividad del mismo y el diagnóstico de las posibles deficiencias en los sistemas de control de éste, analizar la información solicitada, examinando lo señalado en la Resolución 909 de 2008 y detallar minuciosamente el expediente de la empresa; el Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, considera procedente Renovar el Permiso de Emisiones Atmosférica del Horno Incinerador para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares en el Departamento de la Guajira.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el Permiso de Emisiones Atmosférica del Horno Incinerador para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares a la empresa ASEO Y SALUD S.A. E.S.P. identificada con NIT N° 900.141.141-1, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Permiso que se renueva en este Acto Administrativo se establece por el término de Tres (03) Años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La empresa ASEO Y SALUD S.A. E.S.P. deberá cumplir con las obligaciones que se describen a continuación, así como las que se deriven en las visitas de seguimiento ambiental realizado por los funcionarios de CORPOGUAJIRA.

- La empresa A&S ASEO Y SALUD S.A. ESP, debe adelantar una vez al año, un muestreo isocinéticos hasta la duración del permiso; es decir uno en el 2015, otro en el 2016 y el último en el 2017 y determinar los siguientes parámetros: Material Particulado Total (MPT), Hidrocarburos Totales (HC) dado como CH<sub>4</sub>, Compuestos Gaseosos de Cloro Inorgánico, dados como Ácido Clorhídrico (HCl), Óxidos de Azufre, dados como Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno, dados como Dióxido de Nitrógeno (NO<sub>2</sub>), Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>) y Mercurio y sus compuestos dados como Hg; además adelantar el de Dioxinas y Furanos. En el muestreo debe reportarse el Flujo del Contaminante en Kg/hr y los resultados del mismo en mg/m<sup>3</sup>; además se debe señalar la cantidad de residuos quemados en Toneladas durante el muestreo. Los mismos, deben realizarse siguiendo lo establecido tanto en la Resolución 909 del 05 de Junio de 2008 y la 1309 de 2010 para fuentes fijas, en caso de que aplique y con la presencia de un funcionario de CORPOGUAJIRA para que avale el muestreo, para lo cual la empresa A&S ASEO Y SALUD S.A. ESP, debe avisar con quince (15) días de antelación.
- Cabe recordar que la empresa A&S ASEO Y SALUD S.A. ESP, deberá reportar el tipo de residuos y su cantidad cada 6 meses. Esta clasificación tendrá que realizarse mediante una caracterización de los diferentes tipos de residuos de acuerdo con el Decreto 4741 del 2005, estableciendo el tipo de residuos que contienen sustancias tóxicas y compuestos halogenados y su respectiva concentración. Dicha caracterización debe realizarse por parte del generador del residuo, mediante listas internacionales o nacionales adoptadas por el país, por proceso productivo que los generan y sus componentes, o por análisis cualitativos o cuantitativos; caracterización sin la cual el operador no podrá realizar el proceso de recepción e incineración de los residuos. Realizar el control del proceso de combustión es decir la prueba de pérdida por ignición.

- Continuar con el procedimiento que se viene realizando a las cenizas que quedan del proceso de combustión, es decir: las provenientes de la cámara de combustión, del mantenimiento de las cámaras y el material particulado removido por el sistema de tratamiento de gases y los lodos secos provenientes del tratamiento de aguas residuales si existen procesos húmedos, al igual que los productos de reacción, deben ser neutralizados y entregados a la empresa encargada de la disposición final de las mismas
- Reportar a CORPOGUAJIRA la cantidad de ceniza que se está entregando a la empresa que le presta éste servicio a A&S ASEO Y SALUD S.A. ESP, con los comprobante de recibido de las mismas, donde efectivamente conste que estas se están llevando al relleno sanitario para la disposición final de las mismas, tal como lo manifestó la empresa en su Plan de Manejo Ambiental.
- La empresa A&S ASEO Y SALUD S.A. ESP, debe continuar explorando alternativas de evaluación técnica de la operatividad del horno incinerador y diagnóstico de las posibles deficiencias en los sistemas de control del mismo a efectos de cumplir con todos los parámetros señalados en la Resolución 909 del 05 de Junio de 2008, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT). Es decir se tendrá que hacer inversiones económicas para las instalaciones y remodelaciones necesarias que le permitan acoplar la salida de los gases calientes con un sistema de control y lavador de las emisiones, para así tener una mayor eficiencia y control tanto para partículas como de gases y fundamentalmente para el tema de la Dioxina y Furanos.
- La empresa A&S ASEO Y SALUD S.A. ESP, debe darle cabal cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones 001721 del 04 de julio de 2006 la cual estableció el Plan de Manejo Ambiental y otros Permisos Ambientales para el tratamiento y la disposición final de los RSHs y a la Resolución 02757 del 02 de Octubre de 2006 la cual prorroga el permiso de recolección, transporte y disposición final de los RSHs.
- Continuar reportando a CORPOGUAJIRA, mensualmente un consolidado de la gestión de residuos sólidos hospitalarios, en donde se señale entre otros: las empresas a las cuales se le recogen, el tipo de servicios prestados, la cantidad en kilos tanto diario, semanal y mensual y la frecuencia de recolección.

**ARTÍCULO CUARTO:** La empresa ASEO Y SALUD S.A. E.S.P, deberá informar inmediatamente a CORPOGUAJIRA cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgado el presente permiso de Emisiones, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

**ARTICULO QUINTO:** CORPOGUAJIRA, podrá ordenar visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el normatividad ambiental vigente, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la empresa ASEO Y SALUD S.A. E.S.P. o a su apoderado.

**ARTICULO OCTAVO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira, o a su apoderado.

**ARTICULO NOVENO:** El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia, deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO DÉCIMO:** Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

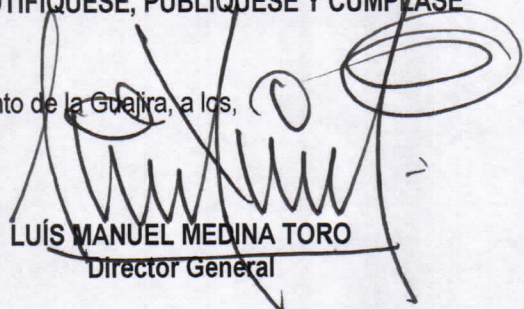
**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DÉCIMO  
SEGUNDO:**

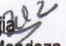
La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, capital del Departamento de la Guajira, a los,



**LUIS MANUEL MEDINA TORO**  
Director General

Revisó: F Meja   
Proyectó: A Mendoza